

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02512-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 28 de agosto de 2026.

Proveyendo el escrito presentado en fecha 25/8/26 14:04:11 por el Dr. Bustamante: Téngase por contestada la vista conferida a la Defensoría de Menores.

Atento el dictamen efectuado por el Sr. Defensor de Menores, se ordena en forma preventiva al Sr. [DENUNCIANTE_1] que DEBERÁ ABSTENERSE de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de los niños , a los fines de preservar la integridad psicofísica, bajo apercibimiento de evaluar la aplicación de las medidas más restrictivas. Notifíquese.

Proveyendo el escrito presentado en fecha 25/8/26 15:25:59 por la Dra. Ruiz: Agréguese las partidas de nacimiento de [FAMILIAR_2], [FAMILIAR_3] y [FAMILIAR_1], acompañadas. Se hace saber que no adjunto la partida de nacimiento del niño [FAMILIAR_4].

Atento que la denunciante peticiona la fijación de una cuota provisoria de alimentos en favor de sus hijos y en virtud de lo establecido en el artículo 149 CPF, fíjase **en carácter de cuota alimentaria provisoria** el 25 % del total de los ingresos que por todo concepto percibe el Sr. [DENUNCIANTE_1], descontados únicamente los rubros obligatorios de ley. En ningún supuesto el valor de la cuota depositada podrá ser inferior a la suma equivalente al **180% del SMVM** en beneficio de sus hijos, que deberá ser depositada por el Sr. [DENUNCIANTE_1] del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial del **BANCO PATAGONIA**

S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, fijando los mismos por el plazo de **180 días**, plazo en el cual se deberán iniciar las acciones de fondo que correspondan por alimentos definitivos, con el expreso apercibimiento de disponerse el inmediato levantamiento de la medida en caso de incumplimiento.

Líbrese oficio por BUS FEDERAL al Banco Patagonia S.A a los fines que proceda a la apertura de la cuenta judicial y ponga en conocimiento del tribunal los datos correspondientes (número de cuenta y CBU), debiendo dejar cargado el número del CBU en el homebanking. En el mismo acto, proceda a gestionar (se aclara que este plazo es para iniciar las gestiones; posteriormente, la tarjeta deberá ser entregada a la persona indicada dentro del menor plazo posible) la tarjeta de débito a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]) **CÚMPLASE POR SECRETARIA DE OTIF.**

Hágase saber a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]) que deberá concurrir a la sucursal del Banco Patagonia del Edificio Judicial (sito en calle San Luis 853 P.B) para la tramitación de la tarjeta de débito.

Una vez habilitada la cuenta judicial se notificará al demandado conjuntamente con la cuota de alimentos provisorios fijados.

LO QUE ASI RESUELVO.

En relación al régimen de comunicación, hágase saber a las partes que deberán ocurrir por una vía independiente a esta.

No obstante, en caso de lograr un acuerdo provisorio, podrán presentarlo a los fines de su homologación.

Fdo. Natalia A. Rodríguez Gordillo - Jueza de Familia

